

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015**

En la localidad de Solosancho siendo las 14.10 horas del día 30 de diciembre de 2015, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde-Presidente D. Benito Zazo Núñez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Benito Zazo Núñez

Concejales

D. Antonio García Jiménez.

D. Ireneo Galán de la Concepción.

D. Jesús Martín Gómez

SECRETARIA

Inmaculada Fernández Sáez.

La Junta de Gobierno está asistida por la Secretaria de la Corporación Municipal, Inmaculada Fernández Sáez, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna duda o aclaración al acta de la sesión anterior.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de miembros presentes el Acta de la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015.

2º.- CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde propone que, una vez aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2016 y una vez que éste sea definitivo, se proceda a la ejecución material de las pistas polideportivas de Solosancho y Baterna, dejando para 2017 las de Robledillo y Villaviciosa, ya que en Solosancho y Baterna es donde más niños hay y donde se prevé que sean más fáciles de hacer.

Sometida la propuesta a votación, la Junta de Gobierno por unanimidad de miembros presentes, ACUERDA iniciar los trámites para la ejecución en el año 2016 de las pistas polideportivas de Solosancho y Baterna.

3º.- ELECCIÓN DE SEDE DE LA MANCOMUNIDAD VALLE AMBLES: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde explica que se presentaron tres municipios para ser sede de la Mancomunidad: Muñana, Muñogalindo y Solosancho. Momentos antes de la votación se retiró Muñana y en la votación fue elegido Muñogalindo, que desde el punto de vista jurídico no reúne las condiciones mínimas aprobadas en la Asamblea de 24 de septiembre de 2015, Punto 3.

Por ello se ha solicitado el expediente para revisarlo y en su caso impugnarlo en base a las siguientes dos defectos:

1. De forma: porque el municipio elegido, Muñogalindo, no presentó ni

mérito ni planos del edificio a ofertar, ni consta en la aprobación del Presupuesto que tenga en plantilla personal auxiliar.

2. De fondo: si bien en los Estatutos de la Mancomunidad se determina que la sede será elegida en votación en la Asamblea, también por acuerdo de la Asamblea se establecieron una serie requisitos y méritos, que el municipio elegido no cumple y no se han valorado el resto de méritos aportados por otros municipios.

Por último añade que es la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Mancomunidad la que decide sobre la sede.

Sometida la propuesta a votación, la Junta de Gobierno por unanimidad de miembros presentes, ACUERDA iniciar los trámites para impugnar el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad Valle Ambles de la elección su sede, incluso por vía judicial si fuera necesario.

4º.- SOLICITUDES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN SOBRE DEUDORES EN EL MUNICIPIO: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se procede a la lectura de los dos escritos remitidos por el O.A.R en relación a diversos deudores, y se acuerda por unanimidad de miembros presentes remitir sendos escritos a este Organismo tanto si se conoce algún dato sobre el deudor, como si no, con el fin de no paralizar el procedimiento y que se siga con la vía legalmente establecida.

5º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía entre el 24 de noviembre de 2015 y el 29 de diciembre de 2015.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

6º.- INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los Informes emitidos por la Alcaldía entre el 24 de noviembre de 2015 y el 29 de diciembre de 2015.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

El Sr. Alcalde informa que ha habido una denuncia verbal en el Ayuntamiento sobre Raúl de la Parra por un presunto cerramiento de un camino público, revisado el expediente se constata que tiene licencia para cerramiento de finca y para la colocación de unos tubos para el acceso a la misma, posteriormente se comprobó por personal del Ayuntamiento que, efectivamente, había un camino público incluido en el cerramiento efectuado por el denunciado y se le citó al interesado. A continuación se personaron dos familiares en el Ayuntamiento y se comprometieron a dejar libre el camino, no obstante, se estará vigilando la situación ya que de no ser así se iniciará el pertinente expediente.

El Sr. Alcalde informa que se ha presentado una solicitud de reparación del Camino de La Chaparrera y procede a su lectura. Añade que tiene un defecto de forma ya que, a pesar de ir firmado, no encabeza ninguna persona física o jurídica el escrito, ni tampoco se indica dirección ni domicilio de notificaciones, y sobre el fondo del asunto se destaca que:

1. Es falso que el camino esté en estado deplorable como dice tal escrito, y además lamentablemente hay otros muchos en el municipio en peor estado que éste; además, tampoco es cierto que sea el camino que más tráfico soporta del municipio. Es por ello que el Ayuntamiento establece anualmente las prioridades de caminos a acondicionar en relación con el escaso presupuesto de que se dispone, y hasta la fecha se ha actuado en otros caminos porque, efectivamente, estaban en mucho peor estado que el camino referido en el escrito y/o soportaban más volumen de tráfico rodado que dicho camino.
2. Que en este Ayuntamiento no constan averías producidas en los vehículos con una relación de causalidad con el estado del camino, como insinúa el escrito.

3. Que si los vecinos con sus propios medios ha realizado obras de mantenimiento sobre un bien de dominio público, como así se indica en el referido escrito, no consta en este Ayuntamiento que se otorgara autorización para ello.
4. Que, en relación con la solicitud de conexión a la red de agua potable que se incluye en el escrito en cuestión, conforme al Reglamento y Ordenanza reguladores del abastecimiento de agua potable en el municipio de Solosancho, sería una ilegalidad conceder conexión a la red de agua potable de fincas rústicas.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Benito Zazo Núñez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 15.10 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,
Fdo.: Benito Zazo Núñez

La Secretaria,
Fdo.: Inmaculada Fernández Sáez